



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ
RADICACION : 2020-00257

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de noviembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESADA del causante LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ quien falleció el 5 de mayo de 2018 y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a los señores MARIA LUISA GOMEZ PINEDA, LAURA DANIELA GOMEZ PINEDA y RAMIRO ANTONIO GOMEZ GOMEZ en representación del señor Ramiro Antonio Gómez García como herederos en calidad de hijas y nieto y a la señora ALBA AZUCENA PINEDA BRICEÑO en calidad de cónyuge sobreviviente del causante LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ.

Respecto de los señores FELIX HERNAN GOMEZ GARCÍA, ELVIA MARGOTH GOMEZ GARCIA, HENRY GOMEZ GARCIA, GUBER AUGUSTO GOMEZ GARCIA y LUIS ALBERTO GOMEZ GARCIA como quiera que no obra el documento idóneo que acredite el parentesco con el causante LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ, se entenderán emplazados al momento de realizar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión.

Se **CONVOCA/EMPLAZA** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado EDUARDO GAITAN ESCOBAR para que actúe como apoderado judicial de los señores MARIA LUISA GOMEZ PINEDA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ
RADICACION : 2020-00257

LAURA DANIELA GOMEZ PINEDA, RAMIRO ANTONIO GOMEZ GOMEZ y ALBA
AZUCENA PINEDA BRICEÑO conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 45 del 30 DE NOVIEMBRE DE
2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria